

RESOLUCION No. 380 FECHA: 11 FEB 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE  
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria, en especial las conferidas en el literal F) artículo 28 el acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que mediante Resolución 022 del 10 de enero de 2014 se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2014.

Que la Resolución Rectoral No. 281 del 31 de enero de 2014, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2014, por la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 654.269.000)

Que la Universidad Popular del Cesar, con fecha 04 de diciembre de 2013, suscribió el Convenio Específico de Colaboración No. 8790-4494-13, celebrado entre la Universidad de Antioquia “UDEA” (sede Investigación Universitaria) y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto es: la ejecución del proyecto de investigación titulado: RED DE INVESTIGACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RPSBD.

Que la Resolución Rectoral No. 298 del 3 de febrero de 2014, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



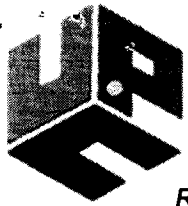
Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2014, por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 233.264.800).

Que la Universidad Popular del Cesar, con fecha 11 de diciembre de 2013, suscribió el Convenio Especial de Cooperación No.0730-2013, con la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA ENTIDAD COOPERANTE A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS – PASANTIAS Y RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES DE TRABAJOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

Que la Resolución Rectoral No. 318 del 4 de febrero de 2014, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2014, por la suma de: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 41.177.191).

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el contrato interadministrativo No. 2013 03 0092 con el Departamento del Cesar, el cual tiene por objeto: DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERÍA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIO DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODOS DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", el cual en su cláusula quinta, estipula aportes del Departamento del Cesar, en cuantía de Ciento Quince Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos M/cte (\$ 115.523.572), de los cuales, se comprometieron en la vigencia inmediatamente anterior (2013) la suma de Setenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos M/cte (\$ 73.846.381), quedando un valor sin ejecutar de Cuarenta y Un Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Un Pesos M/cte (\$ 41.177.191), el cual debe ser incorporado y ejecutado en la vigencia fiscal 2014.

Proyectó: Schneider José Marlina Romero



380

11 FEB 2014

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió prorroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2013-03-0092, suscrito con el Departamento del Cesar, por un plazo de noventa (90) días hábiles, equivalentes a Ciento Veinte (120) días calendario, lo que sumado a los tres (3) meses pactados inicialmente, establecen un total de siete (7) meses de ejecución.

Que para ejecutar los objetos de los precitados convenios y contratos, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, de la vigencia 2014.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 5 de febrero de 2014, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente contrato:

El Rubro 410705112220 recursos provenientes del Convenio Específico de Colaboración No. 8790-4494-13, suscrito entre la Universidad de Antioquia "UDEA" (sede Investigación Universitaria) y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 654.269.000), cuya meta es: La ejecución del proyecto de investigación titulado: RED DE INVESTIGACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA PPSBD.

El Rubro 410705112310, recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 0730-2013 Fiduciaria Bogotá S.A. (Colciencias) - UP- Nación, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 233.264.800), cuya meta es: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA ENTIDAD COOPERANTE A TRAVES

Proyectó: Schneider José Molina Romero



RECTORÍA

380

DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS – PASANTIAS Y RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES DE TRABAJOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

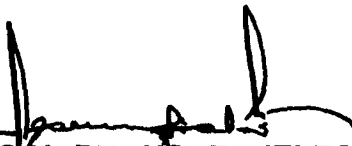
El Rubro 410705111920, recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 2013 03 0092 Dpto Cesar -- UPC Propios, por un monto de: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 41.177.191), cuya meta es: DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIO DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODOS DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, RAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

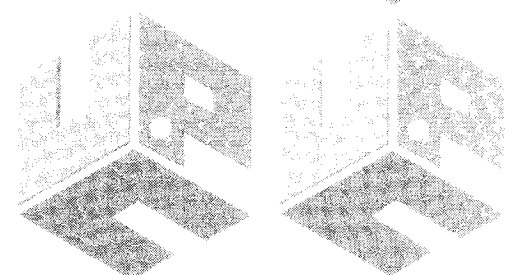
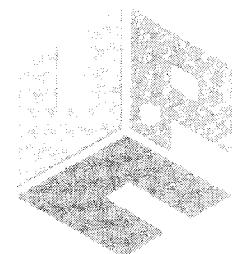
Handwritten initials and number 23

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector



Proyecto: *Unidad* de *Unidad* Valeria Romero

11 FEB 2014

380

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION 8790-4494-13 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA) y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: "**RED DE INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD**".

Entre los suscritos a saber, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.101.410 de Chiriguaná (César) quien en su calidad de Rector actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con **NIT 892.300.285-6**, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con domicilio principal en Valledupar, de una parte y de la otra **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887 regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, celebramos el presente convenio específico previas las siguientes consideraciones:

Alfonso Montelijo Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

A) La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Grupo de Investigación Diagnóstico y Control de la Contaminación y Grupo de Investigación Salud y Ambiente GISA, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Grupo de Energías Alternativas y Biomasa GEAB y Grupo de Microbiología Agrícola y Ambiental, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**, Grupo Biotecnología Vegetal presentaron ante el Consejo Nacional de CT+I en Biotecnología y Salud el proyecto "**RED DE INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD**" en la convocatoria 576 de 2012 para la conformación de un banco de elegibles de programas de ciencia, tecnología e innovación – CTEL en Biotecnología y Salud.

B) Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ** en calidad de vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ CALDAS**, firmó con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el contrato de financiación RC 424-2013 con código 1115-576-35893, para la ejecución del proyecto "**RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS**".



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

C) Que se firmó un convenio de alianza estratégica **RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA. RPBSD** entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA y la EMPRESA ADEL ZAPATOSA cuyo objeto es integrar esfuerzos institucionales para desarrollar o ejecutar el programa de investigación "**RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**".

C) Que dentro de las obligaciones contraídas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del convenio de alianza estratégica firmado con la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA y la EMPRESA ADEL ZAPATOSA se encuentra el celebrar los convenios necesarios para entregar los recursos económicos que sean del caso a las entidades co-ejecutoras de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, el convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

*Carolina Muñoz Zapata  
EMPRESA ADEL ZAPATOSA  
Univ. Popular del Cesar*

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** Establecer las condiciones específicas para desarrollar el proyecto denominado: "**RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**", que tiene como objetivo general integrar esfuerzos institucionales para la investigación y el desarrollo de soluciones biotecnológicas a problemáticas de suelos disturbados, requiriendo proyectos multistitucionales y multidisciplinarios para la gestión exitosa de conocimiento innovativo, como parte de la alianza estratégica descrita en el literal **C** y en ejecución del contrato RC424-2013 suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la FIDUCIARIA BOGOTÁ, cuyos objetivos específicos son:

- Investigar y desarrollar enmiendas y/o fertilizantes promotores de crecimiento vegetal para uso en suelos disturbados por actividad agrícola o para la aplicación en restauración ecológica y construcción de tecnosuelos mineros.

- Identificación y uso de metabolitos vegetales o microbianos con potencial aplicación industrial en suelos disturbados por la minería o la agricultura.

- Montajes, validación y aplicación de técnicas analíticas y tecnológicas de diagnóstico sanitario, toxicológico y organoléptico para el aseguramiento de la calidad a nivel del recurso del suelo, procesos y productos agroindustriales.

-Establecer alianzas con centros generadores de biotecnología, investigación básica e información a nivel nacional e internacional en suelos disturbados para liderar trabajos y actividades de cooperación alrededor de la temática

-Desarrollar innovación y la transferencia de tecnología con amplio impacto en los sectores primario de economía nacional (agricultura y minería) a través del establecimiento de la red de estudio y tratamiento biotecnológico de suelos disturbados.

-Promover la capacitación de investigadores y la formación de capacidades científicas en el área de biotecnología, con miras a la realización de proyectos conjuntos enfocados a obtener productos de origen microbiano de uso en los sectores agropecuarios, ambiental e industrial.

-Realizar vigilancia biotecnológica del uso y aplicación de microorganismos, equipos, métodos y maquinas para recuperación de áreas degradadas por minería y agricultura.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en ejecución del contrato RC 424-2013, código 1115-576-35893, trasladará a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR la suma de Novecientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y mil pesos \$ 934.670.000, para que los ejecute según se indica a continuación:

Proyecto 1:

**Bio-enmienda para restauración ecológicas de tecnosoles mineros y suelos agrícolas disturbados empleando biochar de residuos del cultivo y procesamiento del cultivo de palma de aceite y microorganismos nativos.**

RUBRO	DESCRIPCION	FINANCIADO COLCIENCIAS
Recurso Humano	Investigador Ejecutor Kellys Rodríguez	\$60.000.000
	Ingeniero en Minas Luis Carlos Angulo	\$42.000.000
	Líder de Investigación Luis Carlos Díaz	\$75.000.000
Eventos Académicos	Encuentros de I+D en bioproductos para suelos disturbados	\$75.000.000
Materiales y suministros	Materiales e Insumos para invernadero y pruebas piloto, fungibles de laboratorio, fungibles de equipo de analítica, vidriería.	\$123.500.000

*J.P.*  
*J.P.*



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1901

Aldemar Montijo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del César

	reactivos.	
Servicios técnicos	Caracterización biochar: área BET, grupos funcionales, análisis SEM, análisis TGA, PAHs, policlorofenoles, IR y resonancia NMR	\$30.000.000
Salidas de Campo	Campaña de reconocimiento de áreas disturbadas en la zona carbonífera del César	\$30.000.000
Publicaciones	Gastos para publicación de artículos	\$13.500.000
Software	Software para simulación técnica	\$10.000.000
Viajes y Gastos	Reuniones comité científico: Jagua de Ibérico, Valledupar y Medellín, Pasantía Madrid, Viáticos y Pasajes Madrid	\$45.200.000
Equipos:	Adquisición de biorreactor y equipo piloto para pirolólisis	\$60.000.000
Costos de Administración y Operación	Logística y seguimientos de los proyectos de investigación	\$56.420.000
	TOTAL	\$620.620.000

Proyecto 2:

**Diseño de productos basados en el uso combinado de microorganismos benéficos y carbón de bajo rango como fuente de materia orgánica humificada, para la rehabilitación de suelos degradados.**

RUBRO	DESCRIPCION	FINANCIADO COLCIENCIAS
Recurso Humano	Microbiólogo Manuel Pantoja	\$34.000.000
	Microbióloga Diana Margarita Cuello	\$34.000.000
	Líder de Investigación Nelson Osvaldo Valero	\$75.000.000
Eventos Académicos	Encuentros de I+D en bioproductos para suelos disturbados	\$25.000.000
Materiales y suministros	Reactivos químicos y medios de cultivo, vidriería especializada, medios de cultivo	\$45.000.000



11 FEB 2014

380

Servicios técnicos	Análisis de suelos y foliares, combinación de técnicas espectroscópicas	\$40.000.000
Salidas de Campo	Campaña de reconocimiento de áreas disturbadas en la zona carbonífera del César	\$10.000.000
Publicaciones:	Gastos para publicación de resultados en Journals internacionales	\$4.500.000
Viajes y Gastos	Viaje a Rio de Janeiro, estancia internacional	\$14.000.000
Bibliografía	Compra de material bibliográfico actualizado y especializado	\$4.000.000
Costos de Administración y Operación	Logística y seguimientos de los proyectos de investigación	\$28.550.000
	TOTAL	\$314.050.000

Alexander Montoya Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

Estos dineros se aplicarán de manera exclusiva a lograr los objetivos del convenio y el proyecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desembolsará los recursos, acorde a los desembolsos realizados por Colciencias, de la siguiente forma:

Un acta parcial con la legalización del convenio, respaldada por el CDP correspondiente de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y por valor de \$654.269.000, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva.

Para el segundo desembolso por valor de \$280.401.000, una vez Colciencias gire los correspondientes recursos a la Universidad, aproximadamente en el mes 13 de ejecución, para lo cual las partes suscribirán otra acta para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva.

Dichos recursos se deben ejecutar acorde con los flujos de caja aceptados por el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas en el contrato RC 424-2013 código 1115-576-35893 y en el proyecto específico.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR aseguran que los recursos del presente convenio se destinarán a la ejecución del proyecto "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA".

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** en el marco del presente convenio. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

- a) Desembolsar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR los recursos que le corresponde ejecutar, según cláusula segunda del presente convenio, con cargo al centro de costos especial 8790 de la Sede de Investigación Universitaria.
- b) Vigilar a través de los profesores LUIS CARLOS DIAZ Y NELSON VALERO, líderes de los proyectos, que se ejecuten los recursos y se cumplan las actividades y objetivos del proyecto " **RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**".

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:** en el marco del presente convenio. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR desarrollará las siguientes obligaciones y actividades:

- a) Aplicar los recursos del financiamiento a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros autorizados en el proyecto " **RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**".
- b) Suministrar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, los informes técnicos y financieros.
- c) Cumplir con el objetivo general y específicos del proyecto 1 denominado **Bio-enmienda para restauración ecológicas de tecnosoles mineros y suelos agrícolas disturbados empleando biochar de residuos del cultivo y procesamiento del cultivo de palma de aceite y microorganismos nativos.**
- d) Cumplir con el objetivo general y específicos del proyecto 2 denominado **Diseño de productos basados en el uso combinado de microorganismos benéficos y carbón de bajo rango como fuente de materia orgánica humificada, para la rehabilitación de suelos degradados**
- e) Presentación de informes a Colciencias, en acciones coordinadas con el investigador principal.
- f) Aportar los recursos de contrapartida.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este convenio del proyecto " **RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS**

**NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA**" y del contrato RC 042-2013, así como todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo.

**CLAUSULA QUINTA.- COORDINACION DEL CONVENIO:** estará a cargo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través del coordinador del proyecto: Profesor GUSTAVO ANTONIO PEÑUELA MESA y por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR a través de los investigadores LUIS CARLOS DÍAS y NELSON VALERO.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** tendrá el plazo de ejecución de cinco (05) años a partir de su perfeccionamiento y legalización, sin que pueda superar la duración del acuerdo de alianza

**CLAUSULA SEPTIMA-** Este acuerdo hace parte de la alianza estratégica "RED PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA", que incorpora

1. Memorando de Colciencias N. 20133500035543
2. Contrato RC. No. 424-2013
3. Presupuesto general.

**CLAUSULA OCTAVA:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA NOVENA.- Cláusula COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición.

**CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No existirá vínculo laboral, administrativo o contractual alguno entre las personas que emplee o contrate para el desarrollo del proyecto una entidad con la otra.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término inicial de duración del convenio.
3. Por incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y/o la Universidad de Antioquia de sus obligaciones estipuladas en este convenio o en la ley.
4. Por terminación del Contrato RC No. 424-2013, celebrado entre la UNIVERSIDAD E ANTIOQUIA y Colciencias.

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



5. Por la resolución del convenio de acuerdo a lo contenido en este documento.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del proyecto y que se clasifique o marque como confidencial, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo.

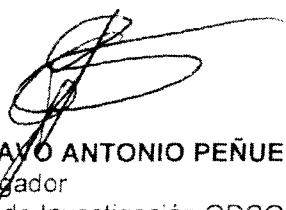
**CLAUSULA DECIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** el convenio se perfecciona con la firma conjunta de las partes involucradas en el documento presente, para su ejecución se requiere la apropiación presupuestal.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de Diciembre de 2013.

Alcides Montejó Zapata  
CLINICA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA  
Rector

  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector

  
GUSTAVO ANTONIO PEÑUELA MESA  
Investigador  
Grupo de Investigación GDCON  
Universidad de Antioquia.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

11 FEB 2014

*Luis C. Díaz*

LUIS CARLOS DÍAZ

Investigador

Grupo de Grupo de Energías Alternativas y Biomasa (GEAB)

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

380



Aldeamar Montejó Zapala  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

*Nelson Valero*

NELSON VALERO

Investigador

Grupo de Microbiología agrícola y ambiental

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

11 FEB 2014

Entre **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.295.441, actuando en nombre y representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA** por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias- se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. 3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a suscribirse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: *la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás*

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

X

MS

Página 1 de 9

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
9

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiéndolo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)" 7. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: "Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo." 8. Que COLCIENCIAS expidió la Resolución No 000778 de 2013, por medio de la cual se autorizó la apertura de la **Convocatoria No.617-2013**, para conformar un banco de elegibles para formación de alto nivel para la ciencia, la tecnología y la innovación (Semilleros, Jóvenes investigadores, Doctorados Nacionales, en el Exterior e inserción laboral) y a la que se le hizo la adenda No 1 publicada el 5 de Julio del 2013 9. Que con posterioridad a la apertura de la **Convocatoria No 617 de 2013-Capítulo I: Semilleros-Jóvenes Investigadores**, COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 001479 de 2013 por medio de la cual se publicó la lista de entidades y grupos de investigación que conforman el banco de elegibles definitivo de dicha Convocatoria y que con Resolución No.001603 de 2013 se modificó el anterior Banco y se publicó el banco de elegibles ampliado 10. Que el Programa de Jóvenes Investigadores de COLCIENCIAS, se concibió como una estrategia para acercar a la actividad científica a los jóvenes profesionales del país. 11. Que el Decreto Extraordinario 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. 12. Que COLCIENCIAS, mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2013, radicada en la fiduciaria el 25 de noviembre de 2013, instruye a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la suscripción del presente Convenio 13. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ENTIDAD COOPERANTE A TRAVÉS DEL APOYO A**

Aldemar Montejó Zorato  
OFICINA JURÍDICA  
Univesidad PC

JP  
M



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

11 FEB 2014

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS – PASANTÍAS Y RECURSOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES DE TRABAJO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:** 2.1. DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

La ENTIDAD COOPERANTE se obliga en general a desarrollar cabalmente el objeto del presente convenio y en especial a:  
2.1.1. Destinar los recursos girados por la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para el pago de las becas-pasantías y para la realización de los planes de trabajo de los semilleros.  
2.1.2. Realizar la selección interna de los jóvenes investigadores que harán uso de las becas pasantías asignadas a los Grupos de Investigación seleccionados en la Convocatoria 617-2013-Capítulo 1 y de los estudiantes (mínimo 3) que participarán en cada semillero de investigación y que estarán encargados de realizar los planes de trabajo presentados a la convocatoria 617-2013 teniendo en cuenta los criterios mínimos establecidos en el Anexo 1. *Reglamento Operativo de Semilleros y Jóvenes Investigadores año 2013.*  
2.1.3 Garantizar la dedicación exclusiva del joven o jóvenes investigadores seleccionados internamente al desarrollo de la propuesta de investigación y aportar el porcentaje correspondiente en recursos.  
2.1.4. Realizar mínimo el aporte del 30 % sobre 3 SMMLV/mes por joven, que corresponde a \$530.550 por un periodo de 12 meses, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de la beca-pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores.  
2.1.5 Realizar el aporte de \$2.000.000 en especie, por un periodo de 12 meses, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de los planes de trabajo.  
2.1.6. Radicar en COLOCIENCIAS en un lapso no mayor a cinco (5) meses de iniciado el convenio, la siguiente información en medio magnético (Formato Excel): Para jóvenes investigadores: Nombre de cada Grupo de Investigación financiado, Nombre del tutor y no. de cédula de ciudadanía, Nombre de cada joven investigador seleccionado, cédula de ciudadanía, edad, fecha y lugar de nacimiento, título profesional, facultad y promedio acumulado en el pregrado, Para los semilleros de investigación: Nombre de cada Grupo de Investigación financiado, Nombre del tutor y no. de cédula de ciudadanía, Nombre de cada semillero, nombre de cada integrante del semillero, cédula de ciudadanía, edad, fecha y lugar de nacimiento, programa de pregrado al cual pertenece.  
2.1.7. Designar un tutor para cada joven investigador e innovador y para cada semillero de investigación. El tutor debe pertenecer al mismo grupo de investigación reconocido por COLOCIENCIAS en el cual desarrollarán las propuestas de investigación (jóvenes investigadores) y los planes de trabajo (semilleros).  
2.1.8. Prestar apoyo logístico y operativo para que los jóvenes investigadores y los semilleros de investigación puedan desarrollar las propuestas de investigación y los planes de trabajo seleccionados en la convocatoria.  
2.1.9. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por los Jóvenes

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

73





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Investigadores e Innovadores y las actividades programadas por los Semilleros de Investigación por un período de 12 meses. De igual manera se debe garantizar que cada integrante de los semilleros registre su información en el CvLAC. **2.1.10.** Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los dos últimos meses del convenio: a) copia de los contratos de los jóvenes investigadores seleccionados internamente, b) el informe técnico final y el artículo publicable de cada joven investigador, con el visto bueno de los respectivos tutores, c) Formato Excel que incluya la información final :Nombre de cada Grupo de Investigación financiado, Nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, Nombre de cada joven investigador seleccionado, cédula de ciudadanía, edad, fecha y lugar de nacimiento, título profesional, facultad y promedio acumulado en el pregrado (incluyendo los cambios de jóvenes investigadores realizados). **2.1.11** Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los dos últimos meses del convenio: a) el informe técnico final de cada semillero. **2.1.12.** Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los dos últimos meses del convenio el informe final de ejecución financiera (en formato establecido) de la totalidad de los recursos aportados en el presente convenio, tanto de COLCIENCIAS como de contrapartida. **2.1.13.** Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el documento Anexo 1. *Reglamento Operativo de Semilleros y Jóvenes Investigadores año 2013.* **2.1.14.** Facilitar a Colciencias la información relacionada con el presente convenio que se requiera para adelantar los correspondientes trámites de supervisión. **2.1.15** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio. **2.2. DE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.-** **2.2.1.** Girar los recursos a la ENTIDAD COOPERANTE correspondientes al aporte de COLCIENCIAS de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto por COLCIENCIAS. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. **2.2.2.** Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite COLCIENCIAS. **2.2.3.** Presentar a COLCIENCIAS informes mensuales financieros sobre la ejecución de los recursos. **2.2.4.** Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **2.2.5.** Mantener los recursos objeto del presente convenio, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio. **2.2.5.** Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **2.3 DE COLCIENCIAS: 2.3.1 Para**

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

13





11 FEB 2014

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

jóvenes investigadores: 2.3.1.1 Realizar el desembolso del 70% sobre 3 SMM/IV mes por cada joven investigador que corresponde a \$1.237.550 por un periodo de 12 meses, aportes necesarios para el desarrollo de la Beca-Pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores 2.3.1.2 Atender las solicitudes de ajustes en los planes de investigación en caso de llegar a solicitarse y justificarse por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE y emitir un concepto técnico que es formalizado a través de un acta firmada por las partes. 2.3.1.3 Efectuar la supervisión del convenio. 2.3.2 Para los semilleros de investigación 2.3.2.1 Realizar el desembolso \$5.000.000a cada semillero recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo que será desarrollado por un periodo de 12 meses, 2.3.2.2 Atender las solicitudes de ajustes en el plan de trabajo en caso de llegar a solicitarse y justificarse por parte de la entidad cooperante y emitir un concepto técnico formalizado a través de un acta firmada por las partes 2.3.2.3 Efectuar la supervisión del convenio.

**TERCERA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente se le atribuya en virtud del mismo.

**CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLOSOS:** El valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$331.664.000,00) M/CTE: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$309.664.000,00) M/CTE, EN EFECTIVO; Y VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE EN ESPECIE, que serán aportados por las partes para sufragar el costo de la(s) beca(s)-pasante(s) de estos joven(es) investigador(es) e innovador(es) seleccionados por la Entidad Cooperante y los planes de trabajo de los semilleros, cuyos grupos de investigación se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 del memorando de solicitud, así como la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$232.264.000,00) M/CTE, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en un solo desembolso al cumplirse los requisitos de participación en el convenio así como la presentación del formato establecido por la Fiduciaria en el cual conste el nombre de la entidad beneficiaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y demás requisitos que requiera la misma para el efecto, tales como certificación bancaria del número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y Registro Único Tributario. 4.2. LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a aportar la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$86.299.000,00) M/CTE EN EFECTIVO; Y VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE EN ESPECIE. QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del convenio y que

Alcides Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

X

73



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

comprende: **5.1.** Un período máximo de cuatro (4) meses para que LA ENTIDAD COOPERANTE seleccione a los integrantes de cada semillero (mínimo 3 estudiantes por semillero), la selección y vinculación de los jóvenes investigadores, **5.2.** Un período de ejecución de doce (12) meses para el desarrollo de los planes de trabajo de los semilleros y las propuestas de investigación de los jóvenes investigadores **5.3.** Un período de dos (2) meses, para la entrega por parte de la ENTIDAD COOPERANTE, de los informes finales. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio se efectuará a través del **DIRECTOR DE REDES DEL CONOCIMIENTO de COLCIENCIAS**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO.-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. **2.** Comunicar en forma oportuna a la Fiduciaria y a la Secretaría General de COLCIENCIAS las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. **4.** Comunicar en forma oportuna a la Fiduciaria y a la Secretaría General de COLCIENCIAS, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE. **5.** Atender las solicitudes de ajustes en las propuestas de investigación (jóvenes investigadores) y planes de trabajo (semilleros de investigación) en caso de llegar a solicitarse y justificarse por parte de la ENTIDAD COOPERANTE y emitir un concepto técnico que es formalizado a través de un acta firmada por las partes. **6.** Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). **SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre LA ENTIDAD COOPERANTE y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto la Fiduciaria no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD COOPERANTE asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD COOPERANTE la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **PARÁGRAFO:** Es entendido que entre los jóvenes investigador(es) e innovador(es) beneficiarios de la Beca-Pasantía, los semilleros y la Fiduciaria, no se establezca ninguna relación de carácter legal. La ENTIDAD COOPERANTE determina el mecanismo de selección y vinculación con los joven(es) investigador(es) e innovador(es), beneficiarios de la Beca-Pasantía, al igual que la selección de los integrantes de los semilleros y será su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales que del mismo se deriven. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** La ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN,

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

Página 3 de 9

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



23

11 FEB 2014

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de este convenio. En el evento en que la ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sea podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD COOPERANTE y esta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD COOPERANTE por motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**NOTIFICACIONES, INTERROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario emitir el texto del convenio, adicionar el valor de los apuros de los pagos o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

**DÉCIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad y la experiencia de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Supervisor del Convenio. **CONDICIONES** se reserva las razones que tenga para negarle la autorización de la cesión. **PRÓRROGA:** vencido el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 671 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contratista en el presente convenio derivado a quien este designe. LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior con la firma del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o nulidad del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, será resuelta por las partes mediante arreglo directo. En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes comparecerán a la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se podrá dar por terminado en la ocurrencia de uno de los siguientes eventos. 12.1 Por vencimiento del plazo previsto en el objeto del contrato o de sus prórrogas, si las tuviere. 12.2 Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria o de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN:** Una vez culminado el plazo de vigencia del contrato, el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causas mencionadas en la cláusula anterior, se procederá, previa instrucción de Condiciones, a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

Handwritten initials and signature



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO I.** Si la causal de terminación es la contemplada en el numeral 15.3. de la cláusula anterior, se exigirá el reintegro de la totalidad de los aportes desembolsados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, más intereses bancarios corrientes vigentes en el momento de la restitución, liquidados a partir de la fecha del desembolso.

**PARÁGRAFO II.** Los recursos no ejecutados serán restituidos a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, por la ENTIDAD COOPERANTE, lo cual podrá realizar una vez reciba el informe definitivo de evaluación del informe final financiero en el que se consigne el valor a reintegrar y no tenga objeciones o una vez hechas, las mismas sean resueltas y se tenga un monto definitivo a reintegrar.

**DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos, ni las entidades que representan, están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** La suscripción del presente convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9º del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presenten situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

**DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1289 de 2003, el Decreto 100 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 1001 de 1991.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de este convenio los siguientes documentos: 18.1. La Resolución No.000/78 de 2013 mediante la cual se ordena la apertura de la convocatoria No.617-2013 Capítulo 1: Semilleros-Jóvenes Investigadores, etc. Los términos de la convocatoria No.617-2013 Capítulo 1. Semilleros Jóvenes Investigadores. 18.3. La Resolución No.001479 de 2013 por medio de la cual se publicaron los resultados de la Convocatoria No.617-

William Antonio Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



73

11 FEB 2014

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0730 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VICEERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

11 FEB 2014

2013 Capítulo 1: Sanciones de valores de acuerdo con 18.4 La Resolución No. 00 603 de 2013 por medio de la cual se publicó el Saneamiento de la Convocatoria No. 617-2013 Capítulo 1: Sanciones de valores Investigadores 18.5. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio 18.6. El Certificado de Disponibilidad de Recursos 18.7. Los promesas, acuerdos, y condiciones que se describan entre las partes. 18.8 Anexo No. 1. CONDICIONES DE PAGO DE GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán cancelados por LA ENTIDAD COOPERANTE. VISSIMA - REGISTRO DE PATRIMONIO: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. ADRESA PRIMERA - DOMICILIO: 21.1. LA ENTIDAD COOPERANTE: Avenida 29 No. 29-100 Bogotá D.C. 3415 20. 21.2 LA FIDUCIARIA como viceera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Calle 87 No. 7-87 Piso 3 Teléfono 3485400 Bogotá D.C. VISSIMA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan haber leído y aprobado el presente convenio y quedarse del presente documento por el cual se otorga el consentimiento por lo actuado y manifestado. Para constancia se firma a los

MB

Altemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ALTEMAR MONTEJO ZAPATA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VICEERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALTEMAR MONTEJO ZAPATA  
OFICINA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR





2013 03 0092

11 FEB 2014

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

Entre los suscritos a saber **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General Departamental, debidamente facultado para celebrar esta clase de Convenios de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con Nit No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir Convenios, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 298 de la CP de 1991 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por dicho ordenamiento constitucional, que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación, entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 2). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 4). Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; 5). Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "Prosperidad a Salvo", se encuentra contemplado en el Lineamiento la segunda línea estratégica denominada Empleo, productividad y competitividad para la prosperidad, que contiene a su vez el Programa Minería Responsable. 6). Que Dentro de las metas de producto de Minería Responsable se estableció "Desarrollar cuatro (4) programas de capacitación a las quince (15) asociaciones u organizaciones de pequeña y mediana minería". 7). Que La minería de subsistencia no genera beneficios sociales y económicos significativos a las comunidades dedicadas a estas labores en el departamento del Cesar, razón por la cual, de acuerdo con el árbol del problema establecido en el proyecto encontramos que se hace necesario emprender procesos de fortalecimiento empresarial y asociativo en seguridad industrial, salud ocupacional

Handwritten initials and a circle at the bottom right of the page.



2013 03 0092

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

transformación y beneficio de los minerales más importantes que explotan los pequeños y medianos mineros del departamento como son Arcillas, arenas y gravas. Asimismo se hace necesario mejorar los métodos de explotación para generar con ello capacidades y habilidades gerenciales que conlleven al fomento de empresas, se estimule la generación de empleo y mejore la calidad de vida de los beneficiados. 8) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión. 9) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 003 del 20 de Febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad", emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 10) Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 11) Que la relación de las partes comprometidas, no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitara, su funcionamiento. 12) Que de conformidad con lo expuesto, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registra por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Con el desarrollo del presente convenio interadministrativo, la **UNIVERSIDAD** se compromete con el **DEPARTAMENTO** a **FASE 1. Divulgación, socialización, encuesta socioeconómica, sensibilización y presentación de los audios.** Dos (2) semanas. Realizar jornadas de sensibilización y divulgación a los beneficiarios del proyecto. La entidad ejecutora deberá realizar las respectivas listas para explicar los alcances del mismo, específica que la implementación del proyecto está a cargo de la Comisión del Cesar a través de su Secretaría y de las autoridades provinciales de cada uno de los municipios mencionados para el éxito de la capacitación, toda la documentación en el campo de la encuesta socioeconómica para los beneficiarios del proyecto, debe ser enviada por correo electrónico, a las autoridades provinciales de cada uno de los municipios, por medio de correo electrónico, en formato Word, en un solo archivo, con el número de ciudad, provincia, municipio, combinación de hogar, etc., y de igual forma enviar todas las expedientes que se presenten durante el desarrollo de esta componente. **FASE No. 2: CAPACITACIONES.** CERO (0) SEMANAS. Realizar las capacitaciones en fortalecimiento empresarial, seguridad industrial, salud ocupacional, transformación y beneficios de los minerales, arcillas, arenas y gravas a las asociaciones o organizaciones de pequeña y/o mediana minería dentro del proyecto, las cuales se anotan en el **ANEXO 1: Fortalecimiento empresarial.** Capacitación en el fortalecimiento empresarial a aproximadamente. **OBJETO 2:** Impartir capacitación y salud ocupacional en los emprendedores mineros y aplicación de elaboración de planes de seguridad y salud ocupacional, a las sociedades. El objeto de esta capacitación es

191  
P 13 x



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

promover la salud y el bienestar de los trabajadores, mediante el control de los factores de riesgos ocupacionales, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, apoyando los procesos de atención en la salud y de rehabilitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional. **MODULO 3: Transformación y beneficio de las arcillas y materiales para la construcción (arenas y gravas) y Métodos de explotación. Total intensidad horaria en Transformación y beneficio y Métodos de explotación 13 horas teóricas y 4 prácticas por Asociación para un total de 296 horas.**

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-** En cumplimiento del Objeto del presente convenio, se adelantaran los siguientes **OBJETIVOS**, de conformidad con los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio: **1. Mejorar las condiciones de fortalecimiento empresarial a través de las técnicas de minería sostenible. 2. Desarrollar jornadas de capacitación que conlleven a emprendimiento y al fortalecimiento empresarial de las comunidades dedicadas a la explotación y exploración de los minerales en el Departamento del Cesar. 3. Sensibilizar a los miembros de las asociaciones beneficiadas, para que conozcan los objetivos, metas y beneficio del proyecto, a través de estrategias de promoción y divulgación. 4. Sensibilizar a la población dedicada a la explotación minera objeto del proyectos para que conozcan los fortalezos al implementar la formación empresarial. 5. Capacitar a las asociaciones en transformación y beneficios de los minerales (arcilla, arenas y gravas). 6. Dar charlas y talleres de métodos de explotación a los alfareros. 7. Establecer el entorno de formar empresas. 8. Formar a los beneficiarios en capacitación intensiva en fortalecimiento empresarial. 9. Desarrollar jornadas de formación empresarial a las 15 asociaciones seleccionadas para el proyecto. 10. Supervisar, apoyar y acompañar a través de visitas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto, de las asociaciones.**

**CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE EJECUCION.-** La duración del presente convenio es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el **DEPARTAMENTO** y la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor total del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$126.623.672.00)**, de los cuales el Departamento del Cesar aportara la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 115.623.672.00)** la **UNIVERSIDAD** aportara la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$ 11.000.000.00)** Representados en bienes y servicios. El aporte de la Gobernación se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1679 de del 19 de Septiembre de 2013, con cargo a gastos de inversión, rubro 03-3-1251-57 – Desarrollo de programas y proyectos de la minería, expedido por la líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Los aportes del **DEPARTAMENTO**, se desembolsaran de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por cincuenta (50%) al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, de igual forma debe presentarse el plan de inversión del desembolso, acreditación de de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), una vez finalizado el segundo modulo y presentado el primer informe de gestión, donde se demuestre el avance de las actividades a ejecutar. 3. Un desembolso final del veinte por ciento (20%), previa verificación del Supervisor de inicio a satisfacción de los respectivos informes y ejecución del 100% de las actividades del presente convenio. Para cada desembolso la **UNIVERSIDAD** debe adjuntar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad**



0092

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

El presente convenio tiene por objeto la capacitación en adición de los demás requisitos que se establezcan en el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. 1. El presente convenio tiene por objeto la capacitación en adición de los demás requisitos que se establezcan en el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES. 2. Asistir los gastos y riesgos que se generen en el desarrollo de las actividades de capacitación, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PAGOS. 3. Presentar los costos de las actividades de capacitación, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTIVIDADES. 4. Realizar las actividades de capacitación, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA EVALUACIÓN. 5. Evaluar las actividades de capacitación, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA VIGENCIA. 6. Vigencia del presente convenio, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA FIRMATA. 7. Firmata del presente convenio, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CALIFICACIÓN. 8. Realizar las actividades de capacitación, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ENTREGA. 9. Entregar el material de apoyo, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ENTREGA. 10. Entregar el material de apoyo, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA ENTREGA. 11. Entregar el material de apoyo, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO DOCEavo: DE LA ENTREGA. 12. Entregar el material de apoyo, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO TRECEavo: DE LA ENTREGA. 13. Entregar el material de apoyo, de acuerdo con el presente convenio, en el marco de la Gobernación del Cesar, a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS DE LOS MINERALES (CARBONAS, IRONAS Y OXIDAS) Y ACOSO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, BOGOTÁ, BOJAZZI, CIRIGUANA, EL COPEY, LA CAJAMA, LA VIRVIDA, PAILON, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Handwritten initials and signature at the bottom right of the page.

11 FEB 2013



2013-03-0092

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JACA, DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

6) Ejecutar la Supervisión y seguimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de instrumentación adoptado por la Gobernación Del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO.**- Con el propósito de evaluar, reorientar (en caso necesario) las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento de éste convenio, la realizara la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.º Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA TERMINACION.**- Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo, por causas de fuerza o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación en la forma suscrita por las partes. 2) Por terminación del plazo del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos pactadas en el presente CONVENIO; 4) Por decisión unilateral un de las partes éste CONVENIO, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendario sin que haya en detrimento del proyecto en marcha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad con la ley vigente art 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Cuando por circunstancias externas no previsibles o de fuerza mayor, las partes decidan ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta entre EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.**- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, bien sea natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCUMPLIMIENTO.**- Los representantes legales de EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, no podrán estar incurso en alguno de los hechos de inejecución, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se hallen incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Para todos los efectos legales del presente CONVENIO, el artículo es la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REGISTRO.** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado una vez en suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Valledupar a los

30 SEP 2013

RAFAEL CHAVES LA ROSA  
Secretario General del Departamento del Cesar

JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector Universidad Popular del Cesar

145



DECRETOS DE RENOVACIÓN ANUAL DE COMPROMISOS

ECONOMÍA - Ministerio de Economía y Hacienda

DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

FUNCIÓN JURÍDICA DE LOS COMPROMISOS DE LA REPÚBLICA DE LA ROSA

CONTRATACIÓN DE LA GARANTÍA DE PRIMA DE LOS CORRALES

NÚMERO DE FONDO DE RESERVA DE LOS CORRALES

NÚMERO DEL COPR 1279 DEL 15-03-2010

VALOR DE LOS COMPROMISOS

  
CES. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Secretaría General de Administración del Tesoro

Proyecto 1113/104



2013-03-0092.01

11 FEB 2014

PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-03-0092 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC NIT No. 892.300.285-6 ✓

OBJETO: "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES.

PLAZO ADICIONAL: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS.

PLAZO FINAL: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS.

Entre los suscritos CESAR GERCIARDO DE LA ROSA mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del DEPARTAMENTO DEL CESAR debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No. 000571 del 30 Agosto de 2011 al alcance de la Delegación del gasto del Departamento del Cesar, sin limite de cuantía para celebrar esta clase de contratos, y de conformidad a los artículos 1, 2, 15, Números 3 y 4 del artículo 13 y Artículo 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 16 de la Constitución, parte que en el texto del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, entidad educativa ubicada en Valledupar, con NIT No. 892.300.285-6, y para los efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, representado legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 de Chiriguana, actuando en calidad de Rector mediante acuerdo No. 014 de fecha 30 de Junio de 2011, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, ambos acordados a celebrar la presente prorroga, previa las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2013-03-0092 del 30 de Septiembre de 2013, cuyo objeto es: "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; 2) Que el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio 3) Que las partes suscribieron el presente acta el día 31 de Septiembre de 2013 se suscribió acta de inicio 4) Que el día 3 de Septiembre de 2013, se realizó el desembolso del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto las beneficiarias del proyecto, manifestaron que para el día 31 de Septiembre de 2013 se realizaron las capacitaciones que tiene una duración de cuatro (4) días hábiles, que hasta el momento se encuentra en ejecución. 6). Que mediante el día 20 de Septiembre de 2013, el supervisor del convenio, concepto de manera favorable, se prorrogó el plazo del mismo en un término de noventa (90) días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. 7). Que las partes de conformidad con el artículo 16 de la Constitución de libre autonomía consagrado en el artículo 199 de la Constitución, en su literal b) dice "Todo contrato legalmente celebrado es una obligación para las partes que no puede ser invalidado sino por su cumplimiento o por el incumplimiento de las obligaciones anteriores considerados las partes actuando de buena fe, prorrogado el plazo de ejecución de los actos HABILES el plazo de ejecución el convenio ha culminado el día 20 de Septiembre del 30 de Septiembre de 2013, contados a partir del día de inicio del presente convenio primigenio. SEGUNDO: VIGENCIA Y EJECUCION: El presente documento que no afecta la presente

0

X  
M



2013 03 0092.01

modificación se mantiene vigente y obligatorio. **TERCERO. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.—

Para Constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2013.

**CESAR CERCHERO DE LA ROSA**  
Secretario General  
Departamento del Cesar

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector Universidad Popular del Cesar

Proyecto: Nelly Rosa Pineda  
Revisó: Cesar Cerchero de la Rosa